ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4161.010.26.1.874.2026
CONTRATISTA	MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900.362.382-6
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) a monto agotable, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/06/2026
FECHA DE INICIO	27/07/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/09/2026
ADICIONES	NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL A LA FECHA	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
PRÓRROGAS	UNA
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que, el 18 de junio de 2026, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suscribió con MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. el Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI”, cuya ejecución comprende, de acuerdo con los requerimientos efectuados, actividades relacionadas con la adquisición de insumos, producción, impresión, personalización, acabados, alistamiento, transporte, entrega e instalación de los elementos, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, la ejecución del contrato inició el 27 de julio de 2026, conforme consta en la plataforma SECOP II, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026.

4. Que, el inicio de la ejecución se produjo treinta y nueve (39) días después de la suscripción como consecuencia del cumplimiento de actuaciones administrativas necesarias para su ejecución, particularmente las derivadas de la Circular No. 4181.010.22.2.1020.001130, expedida por la Unidad de Bienes y Servicios, relacionadas con la creación de datos maestros y la expedición del certificado que acredita la vida útil de los elementos objeto de adquisición.

5. Que, una vez iniciada la ejecución y encontrándose vigente el plazo contractual, el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, y una profundidad de 103 kilómetros, de acuerdo con la información oficial del Servicio Geológico Colombiano, cuyas afectaciones se extendieron a diferentes zonas del territorio nacional, incluido el departamento del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. Que, como consecuencia de la magnitud y extensión de las afectaciones ocasionadas por dicho evento, mediante Decreto 1171 de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional por el término inicial de doce (12) meses. A su vez, en el Distrito Especial de Santiago de Cali se adoptaron medidas extraordinarias para la atención de la emergencia, la protección de la población y la adecuada movilidad y operación de los organismos de respuesta, circunstancias que incidieron en las condiciones ordinarias de funcionamiento de la ciudad.

7. Que, las circunstancias anteriormente descritas se presentaron durante la ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 y generaron alteraciones en las condiciones bajo las cuales debían desarrollarse actividades vinculadas con su objeto, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y adquisición de insumos, producción e impresión, operación de talleres y proveedores, transporte, logística, entrega e instalación de los elementos requeridos por la Secretaría.

8. Que, en este contexto, el 28 de septiembre de 2026, MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, en los siguientes términos:

 “En calidad de contratista, se solicita a la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco del contrato No. No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI", prorrogar el plazo de ejecución del contrato, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, evento que afectó de manera directa la operación normal de proveedores, talleres de producción, cadenas de abastecimiento y procesos logísticos indispensables para la fabricación, alistamiento, transporte e instalación de algunos de los elementos de material POP contemplados dentro de dicho objeto contractual.

El evento sísmico generó afectaciones en la infraestructura y en la capacidad operativa de diversos actores que intervienen en la cadena de suministro. En particular, se presentaron restricciones temporales en la disponibilidad de materias primas e insumos, reprogramaciones en las líneas de producción, limitaciones en la operación de talleres y proveedores, así como alteraciones en las rutas y tiempos de transporte requeridos para la entrega de los bienes pendientes. Adicionalmente, las afectaciones en los espacios e infraestructura previstos para la instalación del material POP hicieron necesario ajustar las actividades de coordinación, validación y programación de entrega.

Estas circunstancias modificaron las condiciones bajo las cuales fue estructurado el cronograma contractual inicial. Se trata de hechos externos, sobrevinientes e imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, que no dependen de la voluntad, gestión ni capacidad de control del contratista. Los retrasos generados no obedecen a un incumplimiento atribuible a nuestras responsabilidades cómo contratista, sino a una situación excepcional que incidió de forma objetiva en las condiciones de producción, abastecimiento y logística requeridas para cumplir integralmente el objeto contractual.

Conforme a la información técnica recopilada con los proveedores y talleres involucrados, y una vez revisadas las condiciones actuales de producción y suministro, los elementos pendientes de adquisición y fabricación requieren un período estimado de entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la normalización de las condiciones de abastecimiento, operación productiva y disponibilidad logística.

Este período comprende las actividades necesarias para finalizar adecuadamente el contrato, entre ellas: Adquisición y recepción de materias primas e insumos pendientes, fabricación y ensamblaje de los elementos de material POP, aplicación de acabados, impresiones y procesos de personalización, cuando correspondan, controles de calidad y verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, empaque, alistamiento y despacho de los bienes, coordinación logística para la entrega e instalación, según aplique, recibo a satisfacción por parte de la supervisión o de los responsables designados por la Secretaría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ejecución de estas actividades demandan una secuencia técnica que no puede comprimirse sin afectar la calidad, integridad, funcionalidad o conformidad de los bienes. Por tanto, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar la fabricación, realización, controles de calidad exigidos, efectuar la entrega y obtener el recibo a satisfacción de los elementos pendientes.

La prórroga solicitada resulta necesaria, proporcional y razonable frente a las condiciones actuales de ejecución. El término adicional requerido corresponde exclusivamente al tiempo técnicamente indispensable para superar las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y culminar las obligaciones pendientes bajo los estándares de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidos en el contrato.

La ampliación del plazo permitirá al contratista finalizar los procesos de producción y entrega sin incurrir en improvisaciones, sustituciones no autorizadas de materiales ni reducciones en los controles de calidad. De esta manera, se protege el cumplimiento efectivo del objeto contractual y se garantiza que los bienes sean entregados en condiciones adecuadas para su uso e instalación.

En virtud de lo expuesto, se solicita al supervisor del contrato adelantar los trámites correspondientes para adelantar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término técnicamente sustentado, el cual se estima entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, o por el período que determine la supervisión con fundamento en la verificación de las condiciones efectivas de normalización de la producción, abastecimiento y logística.

La presente solicitud se formula con el propósito de culminar integralmente el objeto contractual, entregar los elementos pendientes en cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y garantizar su recibo a satisfacción, sin que los hechos descritos constituyan un incumplimiento imputable al contratista."

9. Que, recibida la anterior solicitud, la supervisión procedió a analizar las circunstancias expuestas por el contratista, contrastándolas con las condiciones de ejecución del contrato, las actividades pendientes y los efectos derivados del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, evidenciándose que las circunstancias sobrevinientes alegadas incidieron en actividades necesarias para la culminación del objeto contractual, particularmente en los procesos de abastecimiento, producción, impresión, logística, transporte, entrega e instalación de los elementos pendientes.

10. Que, sobre la posibilidad de prorrogar el plazo de los contratos estatales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-889 de 2026, señaló que la Ley 80 de 1993 no reguló expresamente la prórroga de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos estatales ni estableció una prohibición general respecto de esta, encontrando su procedencia sustento, entre otros, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la autonomía de la voluntad, siempre que exista acuerdo entre las partes y la modificación sea formalizada por escrito durante la vigencia del vínculo contractual.

11. Que, igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las modificaciones contractuales tienen carácter excepcional, razón por la cual deben encontrarse sustentadas en una causa real y cierta, responder al interés público y respetar los límites temporales, formales y materiales aplicables, sin alterar las condiciones sustanciales que dieron origen a la contratación. Lo anterior guarda correspondencia con los artículos 3, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los fines de la contratación estatal y los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

12. Que, adicionalmente, revisado el estado financiero y de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, se evidencia la existencia de recursos contractuales disponibles pendientes por ejecutar, los cuales forman parte del valor inicialmente contratado y se encuentran destinados al suministro de material POP y elementos informativos y a la prestación de los servicios de impresión litográfica y digital requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia en desarrollo de sus planes, programas, campañas y actividades institucionales.

13. Que, dichos recursos continúan asociados a necesidades comprendidas dentro del objeto y alcance originalmente contratados, por lo que su ejecución no supone la incorporación de nuevos bienes o servicios, la modificación de las especificaciones técnicas ni la adición de recursos al contrato. Por el contrario, la ampliación del plazo permitirá disponer del término necesario para ejecutar los recursos ya comprometidos y culminar las obligaciones contractuales pendientes, garantizando que los bienes y servicios requeridos sean suministrados y prestados en las condiciones técnicas y de calidad pactadas.

14. Que, en consecuencia, la prórroga pretendida no tiene como finalidad ampliar el alcance material o económico del contrato, sino garantizar la culminación de su objeto y la adecuada ejecución de los recursos contractuales que aún se encuentran disponibles, evitando que el vencimiento del plazo inicialmente pactado impida atender las necesidades institucionales para las cuales dichos recursos fueron comprometidos.

15. Que, analizado conjuntamente el estado de ejecución del contrato, las actividades pendientes, la existencia de recursos disponibles por ejecutar, las circunstancias sobrevinientes anteriormente descritas y el término requerido para culminar las actividades asociadas al objeto contractual, la supervisión considera necesario, razonable y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proporcional prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 por el término de treinta y uno (31) días esto es, hasta el 31 de octubre del 2026.

16. Que, la ampliación del plazo permitirá culminar las obligaciones pendientes y ejecutar los recursos disponibles dentro del marco del objeto, alcance y valor inicialmente contratados, sin que ello implique el reconocimiento de mayores valores, la incorporación de prestaciones distintas a las inicialmente convenidas o la modificación de las especificaciones técnicas establecidas.

17. Que, en mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevinientes que incidieron en la ejecución contractual, la existencia de obligaciones pendientes y, particularmente, de recursos contractuales disponibles cuya ejecución continúa siendo necesaria para satisfacer las necesidades comprendidas dentro del objeto contractual, en mi calidad de supervisor considero técnica, administrativa y jurídicamente justificada la ampliación del plazo de ejecución

SOLICITUD DEL SUPERVISOR
En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito supervisor recomienda al ordenador del gasto prorrogar el Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 hasta el 31 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar su cumplimiento integral, permitir la adecuada ejecución de los recursos disponibles y culminar las obligaciones pendientes conforme con las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas establecidas, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto expreso de modificación.
NOMBRE COMPLETO: LUIS EDUARDO VARELA GUTIÉRREZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 30 de septiembre del 2026

Proyectó: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Diana Loango Caviedes – Contratista DML

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.